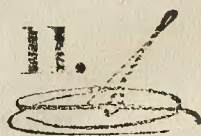




GA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

M. y S.



Pedro Esteban Giménez, vecino de esta villa; a
N. S. vos representa m. te = Dice: q.º Don Proq.º Monarey
natural de esta villa, de la q.º ha estado ausente 19.
meses, ha sido admitido al Magisterio de Primera arte,
y como haya debido p.ª su buena conducta
conducta moral y política, cuyo requisito tan
esencial en las actuales circunstancias, solo ha
sido verificado por medio de documento q.º lo justifique.
Así sup.ª se sirva determinar q.º en sus senso-
los efectos del acuerdo de la referida admisión, sien-
ta q.º el Monarey no cumpla con el extremo yu-
dicado. En lo q.º con Justicia recibirá lo peculiar q.º
sumilla 26 de Feb.º de 1832.

Pedro Esteban
Es primo

Decreto / Hagase saber a D. Proq.º Monarey
Nota / En el término de quince días presentarse
este día q.º de / y oportuno documento q.º acredite haber
conferido m. y / y que este / moral y político en el Pueblo donde
concedo a / Proq.º / y Pedro / ha guardado ultimam.º de decretar
Monarey y Pedro / y firmaras / y sus q.º compromisos el
este día q.º de / y oportuno documento q.º acredite haber
conferido m. y / y que este / moral y político en el Pueblo donde
concedo a / Proq.º / y Pedro / ha guardado ultimam.º de decretar
Monarey y Pedro / y firmaras / y sus q.º compromisos el

